



# Notaría Primera

A CARGO DE

**Hugo A. Berrazueta Pástor**

==== 0000 \*====

SEGUNDA  
COPIA

DE LA ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

OTORGADA EL 05 de marzo del 2002

POR ~~COOPERATIVA~~ DE TRANSPORTES ESTUDIANTILES DEL COTOPAXI TRANSPORTES PEDA  
CIA LTDA.

A FAVOR DE

CUANTIA \$ 1.000,00

**Avda. Amazonas Palacio de Justicia- Teléfono 814938**

**LATACUNGA**

**ECUADOR**



# NOTARIA PRIMERA

0000001

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2

3 COMPANHIA DE TRANSPORTES ESTUDIANTILES DEL COTOPAXI TRANSCPEDA  
4 CIA LTDA.

5

6 CUANTIA:

7 \$. 1.000.00

8

9 En la ciudad de Latacunga, a los cinco días del mes de marzo  
10 del año dos mil dos, día martes, ante mí licenciado Hugo  
11 Alberto Berrazueta Pastor, Notario Primero del cantón,  
12 comparecen los señores MIGUEL WASHINGTON CEPEDA BEDON, WILLIAM  
13 HUMBERTO CEPEDA TRAVEZ, WASHINGTON VICENTE CEPEDA TRABEZ,  
14 MIGUEL ALBERTO ESTRELLA SEGOVIA, JOSE GILBERTO MONTENEGRO MEJIA  
15 de estado civil casados, y EDWIN FERNANDO CEPEDA BEDON de  
16 estado civil soltero, ecuatorianos, legalmente capaces, a  
17 quienes les conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por  
18 mí el Notario los preceptos legales previos a la celebración de  
19 esta escritura, me presentan la minuta la misma que en forma  
20 textual dice: Señor Notario en el registro de escrituras a su  
21 cargo, dignese incorporar una que contiene el contrato de  
22 constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que  
23 se suscribe de conformidad con las siguientes cláusulas:  
24 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y  
25 suscripción de la presente escritura, por sus propios y  
26 personales derechos los señores: MIGUEL WASHINGTON CEPEDA  
27 BEDON, WILLIAM HUMBERTO CEPEDA TRAVEZ, WASHINGTON VICENTE  
28 CEPEDA TRABEZ, MIGUEL ALBERTO ESTRELLA SEGOVIA, JOSE GILBERTO

1 MONTENEGRO MEJÍA, todos ellos, de estado civil casados, y EDWIN  
2 FERNANDO CEPEDA BEDON de estado civil soltero, todos de  
3 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de San  
4 Miguel de Salcedo, mayores de edad y legalmente capaces de  
5 contratar y obligarse.- SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los  
6 comparecientes tienen a bien constituir, como en efecto lo  
7 hacen, a través de este único acto, la Compañía de  
8 Responsabilidad Limitada TRANSPORTES ESTUDIANTILES DEL COTOPAXI  
9 TRANSCEPEDA CIA LTDA., que se registrará por las Leyes  
10 Ecuatorianas, y los estatutos que constan a continuación:  
11 TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
12 TRANSPORTES ESTUDIANTILES DEL COTOPAXI TRANSCEPEDA CIA LTDA.-  
13 ARTICULO PRIMERO.- DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DENOMINACION.- Con  
14 domicilio en la ciudad de San Miguel de Salcedo, Provincia de  
15 Cotopaxi, se constituye una compañía de Responsabilidad  
16 Limitada, de nacionalidad ecuatoriana que tendrá como  
17 denominación TRANSPORTES ESTUDIANTILES DEL COTOPAXI TRANSCEPEDA  
18 CIA LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.- La compañía tendrá una  
19 duración de VEINTICINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de  
20 inscripción de la misma en el Registro Mercantil, plazo que  
21 podrá ampliarse o restringirse, en virtud de resolución  
22 legalmente adoptada por la Junta General de Socios y mediante  
23 el trámite previsto en la ley y el presente estatuto.- ARTICULO  
24 TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto  
25 principal la prestación del servicio público de Transporte  
26 Estudiantil en la provincia de Cotopaxi, bajo las regulaciones  
27 determinadas por los Organismos de tránsito, en vehículos de su  
28 propiedad, de propiedad de sus socios o de terceros, para lo



0000002

**NOTARIA PRIMERA****HUGO A. BERRAZUETA PASTOR**

1 cual, podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles y  
2 mercantiles, relacionados con su finalidad y permitidos por la  
3 ley, tales como: celebración de contratos de trabajo,  
4 servicios, arrendamiento, compraventa de bienes muebles e  
5 inmuebles requeridos para sus actividades, asociación, mandato,  
6 representación, importación de vehículos, lubricantes,  
7 repuestos, accesorios, participación como socia o accionista en  
8 otras compañías y en fin todos los necesarios para el  
9 cumplimiento de su objeto social y que no se encuentren  
10 prohibidos por la ley.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El  
11 capital de la compañía es de UN MIL DOLARES AMERICANOS,  
12 divididos en mil participaciones de un dólar americano cada  
13 una.- ARTICULO QUINTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La  
14 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación,  
15 en el que constará, necesariamente, su carácter de no  
16 negociable y el número de participaciones que por su valor le  
17 corresponde.- Este certificado estará firmado por el Presidente  
18 y el Gerente de la Compañía y estará registrado en el Libro de  
19 socios y participaciones.- Las participaciones podrán ser  
20 transferidas por acto entre vivos, previo el consentimiento  
21 unánime del capital social y que la cesión se efectúe por  
22 escritura pública.- ARTICULO SEXTO.- AUMENTO Y REDUCCION DEL  
23 CAPITAL.- Cuando la Junta General decidiera un aumento de  
24 capital de la compañía, lo hará por resolución tomada por las  
25 dos terceras partes del capital y los socios tendrán derecho  
26 preferente para suscribirlo, a prorrata de su participación en  
27 el capital social, pudiendo pagarlo en numerario, para  
28 revalorización de activos realizado de acuerdo con la

1 reglamentación pertinente, o por cualquiera de los medios  
2 previstos en la ley.- La reducción del capital, se regirá por  
3 lo dispuesto en la Ley de Compañías y, en ningún caso,  
4 implicará devolución a los socios, de parte de las aportaciones  
5 por ellos efectuadas.- ARTICULO SEPTIMO.- FONDOS DE RESERVA.-La  
6 compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por  
7 lo menos el veinte por ciento del capital social; para este  
8 efecto, en cada ejercicio económico anual se destinará un cinco  
9 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- En  
10 cualquier tiempo, la Junta General, podrá aprobar la formación  
11 de fondos de reserva especiales, en cuyo caso, decidirá  
12 igualmente el porcentaje de las utilidades que se destinarán al  
13 efecto.- ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La  
14 compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y  
15 administrada por el Presidente y Gerente.- ARTICULO NOVENO.-  
16 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, integrada por los  
17 socios legalmente convocados y reunidos en sesión, en el  
18 domicilio principal de la compañía, es el órgano máximo de  
19 gobierno y dirección de la compañía.- Se reunirá,  
20 obligatoriamente, una vez al año, dentro de los tres meses  
21 siguientes al cierre del ejercicio económico anual y,  
22 extraordinariamente, en cualquier época; la Junta General, se  
23 reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o  
24 Gerente, por su propia iniciativa o a solicitud del socio o de  
25 los socios que representen por lo menos el diez por ciento de  
26 capital social, mediante notificación escrita enviada a cada  
27 uno de los socios a su dirección domiciliaria registrada en la  
28 compañía, con una anticipación de por lo menos ocho días al



**NOTARIA PRIMERA**

0000003

**HUGO A. BERRAZUETA PASTOR**

1 fijado para la reunión.- La Junta General se reunirá, con la  
2 concurrencia de más de la mitad del capital para la primera  
3 convocatoria; y, salvo disposición en contrario de la ley, con  
4 el número de asistentes para la segunda, particular que se hará  
5 constar en la respectiva convocatoria.- Las decisiones de la  
6 Junta General se adoptarán por simple mayoría de votos del  
7 capital presente en la Junta.- Cada participación de un dólar  
8 americano dará derecho a un voto.- A las Juntas Generales, los  
9 socios podrán asistir personalmente o por medio de  
10 representantes, cuya calidad se acreditará mediante simple  
11 carta específica para cada Junta o poder notarial legalmente  
12 conferido.- En las Juntas Generales, solo podrán tratarse los  
13 asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad,  
14 salvo las excepciones de ley.- La Junta será dirigida por el  
15 Presidente y actuará como Secretario el Titular de la  
16 compañía.- De cada sesión de Junta General, se levantará un  
17 acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones y será  
18 firmada por el Presidente y Secretario actuantes.- al amparo de  
19 lo dispuesto en los artículos ciento diecinueve y doscientos  
20 treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías, los  
21 socios podrán constituirse en Junta General, bajo la modalidad  
22 de Universal, en cualquier tiempo y lugar, siempre que se  
23 encontrare presente la totalidad del capital social y, los  
24 asistentes, decidieron unánimemente constituirse en Junta  
25 General, para tratar sobre los asuntos que fueren, igualmente,  
26 aprobados por unanimidad; en estos casos, el acta deberá ser  
27 suscrita por todos los socios.- ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES  
28 DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General resolverá todos los

1 asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su  
2 competencia de acuerdo con la ley y los presentes estatutos.-  
3 Además de las atribuciones que le confiere la ley, corresponde  
4 a la Junta General: a) Nombrar y remover a los funcionarios  
5 que, de acuerdo con este estatuto, son de su elección; conocer  
6 y resolver las renunciaciones de éstos y fijar, en cada caso, su  
7 remuneración; b) Conocer las cuentas y balances, informes y  
8 demás documentos que le fueren presentados y dictar las  
9 resoluciones que correspondan; c) Resolver acerca del reparto  
10 de beneficios sociales; d) Acordar modificaciones al estatuto  
11 social; e) Decidir acerca de la constitución y destino de  
12 reservas especiales; f) Decidir sobre la disolución y  
13 liquidación de la compañía y nombrar su liquidador; g) Resolver  
14 la apertura o supresión de sucursales o agencias dentro del  
15 territorio nacional o fuera de él; h) Aprobar las actas de  
16 sesiones; i) Decidir cuando proceda, las acciones que  
17 corresponda contra los administradores y funcionarios de la  
18 compañía; y, j) Resolver sobre la adquisición, venta y gravamen  
19 de bienes inmuebles.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL  
20 PRESIDENTE.- La Junta General de Socios elegirá, cada año, al  
21 Presidente de la Compañía, pudiendo reelegirlo.- En caso de  
22 ausencia temporal o definitiva del Presidente, le subrogará la  
23 persona que fue designada por la Junta para el efecto, mientras  
24 dure la ausencia, en el primer caso, o hasta que se cumpla el  
25 período para el cuál fue elegido el titular en el segundo.- Son  
26 atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y presidir  
27 las sesiones de la Junta General de Socios; b) Legalizar con su  
28 firma, conjuntamente con el Gerente, los certificados de

**NOTARIA PRIMERA****HUGO A. BERRAZUETA PASTOR**

1 aportación y las actas de sesiones de la Junta General; c)  
2 Conceder al Gerente su autorización para comprometer a la  
3 compañía en actos y contratos cuya cuantía exceda un monto  
4 equivalente a cien salarios mínimos vitales; y, d) Cumplir y  
5 hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de la  
6 Junta General.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE.- La  
7 Junta General elegirá, cada año, al Gerente de la Compañía,  
8 quién, podrá ser o no socio de la misma, pudiendo ser  
9 reelegido.- En caso de ausencia temporal o definitiva del  
10 Gerente, la subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones  
11 y deberes, mientras dure la ausencia temporal o hasta que la  
12 Junta resuelva sobre el particular, en caso de que la ausencia  
13 fuere definitiva.- El Gerente ejercerá la representación legal,  
14 judicial y extrajudicial de la Compañía en todos los actos y  
15 contratos pertinentes a su giro normal, con las limitaciones  
16 que le impone la ley y los estatutos, sin perjuicio de lo  
17 dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías vigente.-  
18 El Gerente está facultado para aceptar y suscribir toda clase  
19 de documentos tales como letras de cambio, pagarés, giros  
20 cheques, contratos de mutuo, etc.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-  
21 ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones del Gerente, además  
22 de las que la ley señala a los administradores: a) Convocar a  
23 Junta General de Socios; b) Organizar y dirigir las  
24 dependencias de la Compañía; c) Nombrar y remover al personal  
25 de la Compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las  
26 renunciaciones que le fueren presentadas; d) Suscribir, en  
27 representación de la Compañía, todos los actos y contratos  
28 pertinentes a su giro normal; sin embargo, aquellos cuya

1 cuantía exceda del equivalente a cien salarios mínimos vitales,  
2 deberán ser previamente autorizados por el Presidente de la  
3 Compañía; e) Tomar bajo su responsabilidad la caía y valores de  
4 la compañía; f) Presentar a la Junta General Ordinaria la  
5 documentación que señalan los artículos ciento veinte y seis y  
6 trescientos treinta y uno de la Ley de Compañías.- ARTICULO  
7 DECIMO CUARTO.- FISCALIZACION.- Cada año, la Junta General de  
8 Socios elegirá un Comisario principal y su respectivo suplente,  
9 quienes tendrán a su cargo la vigilancia y control de las  
10 operaciones de la Compañía, con la obligación de informar a la  
11 Junta General Ordinaria, sobre la administración de la misma.-  
12 El Comisario tendrá todas las facultades y deberes establecidos  
13 en la ley para el cumplimiento de sus obligaciones.- ARTICULO  
14 DECIMO QUINTO.- DEL SECRETARIO.- Cada año, la Junta General de  
15 socios elegirá al Secretario de la Compañía, quién actuará como  
16 secretario de la Junta General de Socios; deberá llevar los  
17 libros sociales y será quién de fe de los mismos, así como de  
18 todos los actos sociales.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-  
19 NOMBRAMIENTOS.- El nombramiento del Presidente será suscrito  
20 por el Gerente, y el de este por el Presidente.- En ambos  
21 casos, el nombramiento, debidamente inscrito, se tendrá como  
22 suficiente título para acreditar la calidad que, cada uno, le  
23 corresponde.- Los nombramientos del Comisario y del Secretario  
24 serán suscritos por el Presidente y el Gerente.- ARTICULO  
25 DECIMO SEPTIMO.- PRORROGA DE FUNCIONES.- Los funcionarios de la  
26 Compañía continuarán en el ejercicio de sus cargos, aun cuando  
27 termine el periodo para el que fueron elegidos, hasta ser  
28 legalmente reemplazados, salvo los casos de destitución.-



0000005

## NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los permisos  
2 de operación que reciba la Compañía para la prestación del  
3 servicio de transporte escolar, serán autorizados por los  
4 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de  
5 propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.-  
6 ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Reforma del Estatuto, aumento o  
7 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de  
8 tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía,  
9 previo informe favorable de los competentes organismos de  
10 tránsito.- ARTICULO VIGESIMO.- La Compañía en todo lo  
11 relacionado con el tránsito y transportes terrestres, se  
12 someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, las  
13 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos  
14 competentes de tránsito.- DISPOSICIONES ESPECIALES.- PRIMERA.-  
15 INTERPRETACION.- Corresponde a la Junta General de Socios, la  
16 interpretación de los estatutos sociales, así como la  
17 resolución de los casos de duda o de aquellos que no hubiesen  
18 sido previstos en los estatutos.- SEGUNDA.- DISOLUCION Y  
19 LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por las causas  
20 establecidas en la ley o por decisión de la Junta General de  
21 Socios.- Hallándose la Compañía en situación de disolución, de  
22 no resolverse su reactivación, se procederá a su liquidación en  
23 cuyo caso, actuará como liquidador el Gerente en funciones al  
24 momento de declararse la disolución, salvo que existiere  
25 resolución en contrario, de la Junta General.- TERCERA.-  
26 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la  
27 Compañía es de UN MIL DOLARES AMERICANOS, determinado en el  
28 artículo cuarto del presente estatuto, se encuentra

1 integramente suscrito y ha sido pagado por los socios de la  
 2 siguiente manera:.....

3 SOCIOS	PART.	CAPITAL		CALDO
		SUSCRITO	PAGADO	
4				
5 MIGUEL W. CEPEDA BEDON ✓	400/	400	200	200
6 WASHINGTON V CEPEDA TRABEZ ✓	400 /	400	200	200
7 WILLIAM H CEPEDA TRAVEZ ✓	80 ✓	80	40	40
8 EDWIN F CEPEDA BEDON	40 ✓	40	20	20
9 MIGUEL A ESTRELLA SEGOVIA	40 ✓	40	20	20
10 JOSE G MONTENEGRO MEJIA	40	40	20	20
11 TOTALES	1,000	1,000	500	500

12 El capital pagado por los socios se lo ha hecho en numerario y  
 13 ha sido depositado en la cuenta de Integración de Capital de la  
 14 Compañía TRANSPORTES ESTUDIANILES DEL COTOPAXI TRANSCEPEDA CIA  
 15 LTDA., conforme lo acredita el certificado extendido por el  
 16 banco depositario que se agrega como documento habilitante.- El  
 17 saldo del capital suscrito y no pagado, será cancelado, por los  
 18 socios, en el lapso de un año contado a partir de la  
 19 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil  
 20 QUINTA.- NOMBRAMIENTO.- Quienes suscribimos la presente  
 21 escritura de constitución de la Compañía TRANSPORTES  
 22 ESTUDIANILES DEL COTOPAXI TRANSCEPEDA CIA LTDA. tenemos a bien  
 23 designar al abogado CARLOS NARANJO MENA para que, pueda  
 24 efectuar las gestiones y trámites necesarios para la obtención  
 25 del informe previo del Consejo Nacional de Tránsito y el pleno  
 26 perfeccionamiento del presente instrumento.- Hasta aquí la  
 27 minuta que firma el Abogado Carlos Naranjo Mena matricula  
 28 No. 1871 C.A. G.- "La minuta constituye la parte fundamental de



**NOTARIA PRIMERA**

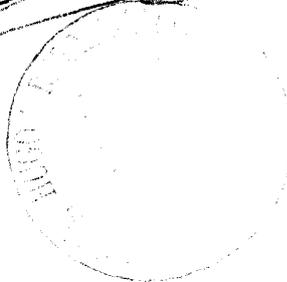
**HUGO A. BERRAZUETA PASTOR**

1 este instrumento, que yo el Notario lo elevo a escritura  
 2 pública, la leo íntegramente a los comparecientes, los mismos  
 3 que se afirman, ratifican y firman conmigo el Notario, en  
 4 unidad de acto.- Doy fe.- f) Miguel Cepeda C.I.050031015-6.- f)  
 5 William Cepeda C.I. 050176596-0.- f) Washington Cepeda C.I.  
 6 050126429-5.- f) Miguel Estrella C.I. 050029331-1.- f) José  
 7 Montenegro C.I. 170392418-1.- f) Edwin Cepeda C.I. 050212882-  
 8 0.- El Notario.- f) H.A. Berrazueta P.-

9  
 10 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **SEGUNDA**  
 11 copia, signada y firmada por mí el Notario.- Doy fe.-

12 Latacunga, marzo 07 del 2002

13 EL NOTARIO:

14   
 15   
 16 

17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

Doy fe.- Que al margen de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES ESTUDIANTILES DEL COTOPAXI TRANSCPEDA CIA. LTDA., de fecha cinco de Marzo del dos mil dos , he tomado nota de la resolución número 02.Q.IJ.1013, dictada por la DOCTORA ESPERANZA FUENTES DE GALINDO, SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPANIAS, de fecha trece de Marzo del dos mil dos, por la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES ESTUDIANTILES DEL COTOPAXI TRANSCPEDA CIA. LTDA. -- Latacunga, Abril ocho del año dos mil dos.-- El Notario .-



H. A. B. P.

CERTIFICO: Que con esta fecha, se ha inscrito la escritura de Constitución de la Compañía de TRANSPORTES ESTUDIANTILES DEL COTOPAXI TRANSCPEDA CIA. LTDA. junto con la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 02.Q.1.J.1013 de 13 de Marzo del presente año; a foja cuarre vuelta y siguientes, bajo la partida No. 3 en el libro de Registro de Constitución de Compañías de esta oficina, del presente año. San Miguel de Salcedo a, 12 de Abril del 2002.

Abg. Víctor Zambrano G.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 1013

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO.  
SUBDIRECTORA DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía TRANSPORTES ESTUDIANTILES DEL COTOPAXI TRANSCPEDA CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Primero del Cantón Latacunga, el 5 de marzo del 2002.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01148 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía TRANSPORTES ESTUDIANTILES DEL COTOPAXI TRANSCPEDA CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en San Miguel de Salcedo, Cantón Salcedo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Salcedo, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

a

13 MAR. 2002

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo

ECC/img.

Doy fe.- Que al margen de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES ESTUDIANTILES DEL COTOPAXI TRANSEPEDA CIA. LTDA., de fecha cinco de Marzo del dos mil dos , he tomado nota de la resolución número 02.Q.IJ.1013, dictada por la DOCTORA ESPERANZA FUENTES DE GALINDO, SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPANIAS, de fecha trece de Marzo del dos mil dos, por la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES ESTUDIANTILES DEL COTOPAXI TRANSEPEDA CIA. LTDA. .- Latacunga, Abril ocho del año dos mil dos.- El Notario .-



**H. A. B. P.**

RAZON: Tomé nota de la Resolución que antecede, en esta fecha, junto a la inscripción de la escritura de Constitución de la Compañía de Transportes Estudiantiles del Cotopaxi TRANSEPEDA CIA. LTDA. San Miguel de Salcedo a, 12 de Abril del año 2002.

Abg. *[Signature]*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



BANCO DEL FICHINCHA

ASIENTOS CONTABLES

N-003-083850

LUGAR Y FECHA: LATACUNGA

2002/02/21

VALOR:

500.00

SOL: QUINIENTOS DOLARES 00/100

OFICINA: SUC. LATACUNGA

DEPARTAMENTO: SERV. BANCAR OS

PAG: 1

CONCEPTO: DEPOSITO DE CERTIF DE INTEGRACION DE CAPITAL CI  
TRANSPORTES ESTUDIANTI DEL COMPAZI.

OFI	CUENTA CONTABLE	CLIENTE	VALOR DEBE	VALOR HABER
7 0003 110101010199	CAJA DE PRINC.		500.00	
	500.00 USD A	1.0000		
8 0003 211501020199	INTEG/CAP.OF.PR			500.00
	500.00 USD A	1.0000		

*[Handwritten signature]*

ELABORADO POR:  
MÓNICA VILLALBA

BANCO DEL FICHINCHA S.A.  
SUCURSAL LATACUNGA  
21 FEB 2002  
03 CAJERO 10

FIRMA AUTORIZADA:

DECLARO que los valores, fondos que estoy negociando y que constan en este documento son lícitos y consecuentemente no provienen ni serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos o transferencias a mis cuentas provenientes de delitos. Autorizo a realizar el análisis y verificaciones que considere pertinentes e informar de manera inmediata y documentada al CONSEP o autoridad competente en casos de investigaciones o cuando se detectare sobre las transacciones financieras, depósitos, captaciones, etc. que efectúo movimientos inusuales o sospechosos; renuncio a jecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal por estos hechos.

CLIENTE



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señores  
DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA TRANSCEPEDA CIA.LTDA"  
Cotopaxi.-

0000009



**RESOLUCION NO. 014-CJ-005-2001-CNTTT**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y**

**TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte Escolar denominada "TRANSPORTES ESTUDIANTILES DEL COTOPAXI TRANSCEPEDA CIA. LTDA.", domiciliada en la Ciudad de San Miguel de Salcedo, Provincia de Cotopaxi, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 203-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de noviembre 26 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Cotopaxi, emite el Informe Técnico de Factibilidad No. 2001-072-CPTC-DT de 20 de noviembre del 2001, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte Escolar denominada "TRANSPORTES ESTUDIANTILES DEL COTOPAXI TRANSCEPEDA CIA. LTDA.", domiciliada en la Ciudad de San Miguel de Salcedo, Provincia de Cotopaxi.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, sin embargo es necesario realizar las siguientes observaciones:

17 enero 2

José Luis



CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de los **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. CEPEDA BEDON MIGUEL WASHINGTON
2. CEPEDA TRAVEZ WILLAN HUMBERTO
3. CEPEDA TRABEZ WASHINGTON VICENTE
4. ESTRELLA SEGOVIA MIGUEL ALBERTO
5. MONTENEGRO MEJIA JOSE GILBERTO
6. CEPEDA BEDON EDWIN FERNANDO

17 enero 2

*Dis Peis*

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

**RECOMENDACION:**

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de factibilidad No. 2001-072-CPTC-DT de 20 de noviembre del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi; y, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte Escolar denominada "**TRANSPORTES ESTUDIANTILES DEL COTOPAXI TRANSEPEDA CIA. LTDA.**", domiciliada en la Ciudad de San Miguel de Salcedo, Provincia de Cotopaxi.

4. Informe No. 017-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 29 de noviembre del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000010

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

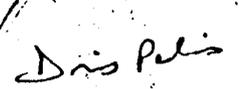
**RESUELVE:**

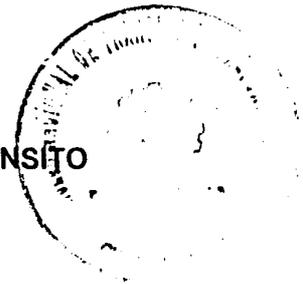
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Escolar denominada **"TRANSPORTES ESTUDIANTILES DEL COTOPAXI TRANSEPEDA CIA. LTDA."**, domiciliada en la Ciudad de San Miguel de Salcedo, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Séptima Sesión Ordinaria de fecha veinte y ocho de diciembre del dos mil uno.

  
Ing. José Hidalgo Andrade  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

  
Srta. Doris Palacios Ramírez  
**SECRETARIA GENERAL**



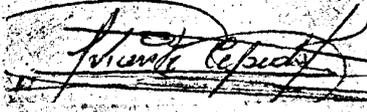
17

enero

2

Doris Palacios

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSOS  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 050126429-5  
 CEPEDA TRABEZ WASHINGTON VICENTE  
 08 DICIEMBRE 1.962  
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO  
 CANTON DE NACIMIENTO 02 354 00726  
 COTOPAXI/SALCEDO  
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 62




ANTORIAMA VIKI E33337224  
 CASADO ANA CRISTINA ROBA  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONA  
 WASHINGTON CEPEDA  
 EUSA TRABEZ  
 PATACUNGA 18-08-89  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 1081707





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

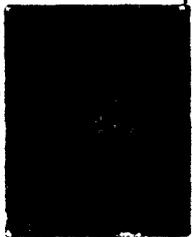
TSE

0012-256. 050126429-5  
 CEPEDA TRABEZ WASHINGTON VICE  
 COTOPAXI SALCEDO  
 SAN M. DE SALCEDO

*Rafael...*  
 DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 050051015  
 CEPEDA BEDON MIGUEL WASHINGTON  
 04 OCTUBRE 1942  
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
 001- 0317 00949  
 COTOPAXI, LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1942

*Miguel Cepeda Bedon*



050051015  
 04 OCTUBRE 1942  
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
 001- 0317 00949  
 COTOPAXI, LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1942

-00  




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

**TSE**

0012-227 050031015-6  
 CEPEDA BEDON MIGUEL WASHINGTON  
 COTOPAXI SALCEDO  
 SAN M. DE SALCEDO

*Miguel Cepeda Bedon*

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIDADANIA 00176596  
 CEPEDA TRAVEZ WILLAN HUMBERTO  
 COTOPAXI 02 244 2066  
 SAN M. DE SALCEDO 69  


ECUADOR REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CASADO DENIS MARGOTH PARRALES BARRILE  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 MIGUEL VANEGION CEPEDA  
 CASA LUCIA TRAVEZ  
 2426871  




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0012-259 050176596-0  
 CEPEDA TRAVEZ WILLAN HUMBERTO  
 COTOPAXI SALCEDO  
 SAN M. DE SALCEDO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

GEOMIA DE CIUDADANIA No 050029331-1  
 ESTRELA SEGOVIA MIGUEL ALBERTO  
 28 NOVIEMBRE 1942  
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
 001- 0377 01130  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1942

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA V334312242  
 CASERO MARGARITA VALENCIA  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JOSE ESTRELLA  
 MARIA SEGOVIA  
 LATACUNGA 18/05/2000  
 18/05/2012  
 020.005-00

*[Handwritten signature]*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0018-144 050029331-1  
 ESTRELLA SEGOVIA MIGUEL ALBER  
 COTOPAXI LATACUNGA  
 ELOY ALFARO/SAN FE

*[Handwritten signature]*

0000013

IDENTIDAD 050212882-0  
EDWIN FERNANDO CEPEDA BEDON  
25 de Marzo de 1975  
Salcedo-Cotopaxi  
2do. 85 285  
Salcedo-Cotopaxi 1975



Ecuatoriana  
Soltero  
Secundaria 6to. Estudiante  
•X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.  
Susana Herminia Cepeda Bedón  
Itga. 27 de Julio de 1992  
Hasta la muerte del titular

0428237



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CIUDAD DE QUITO  
Eleccion del 21 de mayo del 2009



0012-221 050212882-0  
CEPEDA BEDON EDWIN FERNANDO  
COTOPAXI SALCEDO  
SAN M. DE SALCEDO

*[Handwritten signature]*

CIUDADANTA 170392418-1  
MONTENEGRO MEJIA JOSE GILBERTO  
18 SEPTIEMBRE 1.953  
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI  
04 2 443 0387  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 53  
*[Handwritten signature]*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V433412122  
CASADO HARCISA DE LOS ANGELES CEPE  
SUPERIOR ING. CIVIL  
JOSE M. MONTENEGRO  
CLEMENCIA MEJIA  
QUITO 18/11/93  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
1600897  
*[Handwritten signature]* 

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE SANCIÓN  
 TEE  
05/09/2000 17-02179 1703924181  
MONTENEGRO MEJIA JOSE GILBERTO  
QUITO